CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
13 FEB. 2024
RECIBIDO
Firma: 14:51

LEY DISPONE DIVERSAS MEDIDAS PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER, LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO, ESTABLECE LA ESCUELA DE PADRES Y RECONOCE EL TRABAJO A LAS AMAS O AMOS DE CASA.

Los Congresistas miembros del Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del **Congresista CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA,** y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

LEY QUE DISPONE DIVERSAS MEDIDAS PARA EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER, LUCHA CONTRA EL FEMINICIDIO, ESTABLECE LA ESCUELA DE PADRES Y RECONOCE EL TRABAJO DE LAS AMAS O AMOS DE CASA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto empoderar a la mujer, luchar contra el feminicidio, establece la Escuela de Padres como política de Estado y reconoce el trabajo que realizan las amas y amos de casa que no perciban ingresos o pensiones que provengan del ámbito público o privado, a través del pago de una contraprestación pecuniaria mensual a cargo del Estado o del sistema pensionario privado.

Artículo 2°.- De las amas y amos de casa beneficiarios

Para los efectos de la presente ley, son amas y amos de casa beneficiarios,

las madres que no perciban ingresos o pensiones que provengan del ámbito público o privado, y las que tengan hijos menores de 18 años, o hijos solteros mayores de 18 años que estén siguiendo con éxito estudios profesionales u oficios hasta los 24 años de edad, o hijos con discapacidad.

Artículo 3°.- Entidad encargada

Autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para que, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Trabajo, se encargue de diseñar, implementar y otorgar de manera gradual y progresiva las pensiones no contributivas a cargo del Estado a nivel nacional a favor de las amas de casa y amos de casa, iniciando por los sectores más pobres.

Artículo 4°.- Pago de la contraprestación

Las amas y amos de casa beneficiarios comprendidos en el artículo 2° de la presente Ley tendrán derecho al pago de una contraprestación mensual por su trabajo en el hogar, equivalente al 70% de la remuneración mínima vital.

Articulo 5°.- Efectos Pensionarios

La contraprestación a que se refiere el artículo 4° de la presente Ley dará derecho al pago de una pensión solidaria de jubilación a cargo del Estado a favor de las amas y amos de casa beneficiarios, equivalente al 50% de la pensión mínima del Sistema Nacional de Pensiones siempre que hayan cumplido los 65 años de edad y que a esa fecha no tengan ingresos de parte de ningún sistema pensionario existente.

Artículo 6.- Escuela de Padres.

El Ministerio de Educación y las Unidades de Gestión Educativa deberán programar juntamente con los centros educativos públicos y privados charlas a los padres o varones de cada familia de los estudiantes a fin de que se informe

sobre el delito de feminicidio y sus consecuencias, además de los valores que deben observar como miembros de familia. Dichas charlas deben complementarse con charlas a las madres de familia que pueden asistir conjunta o separadamente a las jornadas de información mencionadas.

Artículo 7°.- Vigencia

La presente Ley tendrá vigencia a los seis meses de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Artículo 8°.- Reglamento

La presente Ley será reglamentada en el plazo máximo de 60 días calendarios a la fecha de entrada, en vigencia.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JUAREZ CALLE Heidy Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 12:50:29-0500

Lima, 10 de enero del 2024

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES CASTRO Francis Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 11:25:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS MADARIAGA Carlos Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/02/2024 16:59:12-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 12:05:33-0500

Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 09:41:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LUNA GALVEZ Jose Leon FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 09:41:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2024 10:36:26-0500

1. EXPOSICION DE MOTIVOS

El fenómeno del feminicidio no ha sido controlado en nuestro país, se mantienen estos hechos ilícitos que se han pretendido controlar a través del endurecimiento de las penas, pero no se ha conseguido un efecto positivo. Esta situación demuestra que existen otros factores que intervienen en este fenómeno que afecta a las mujeres y niños especialmente. Uno de esos factores es obviamente la educación de las personas, asunto que debe ser resuelto a corto, mediano y corto plazo. A corto plazo debe encararse el asunto con el establecimiento de la política de Estado para la educación de los padres, especialmente del marido o del conviviente y de los demás familiares que viven en el entorno familiar. En efecto, los agresores son el padre, el conviviente y los demás familiares varones que tienen vínculos familiares con las víctimas, como son los tíos, primos, sobrinos y otros que tienen vínculos afectivos. Por eso es necesario que las instituciones educativas a través de las direcciones convoquen a charlas a los familiares varones especialmente, dado que los familiares de sexo femenino asisten corrientemente a las reuniones convocadas por el centro educativo. En este sentido, el Ministerio de Educación debe coordinar acciones con los centros educativos sean públicos y privados para realizar charlas de información especialmente para los familiares varones del entorno familiar del estudiante.

Así mismo, otro de los factores de la violencia familiar y en particular del feminicidio es porque la mujer y los demás familiares dependen económicamente del familiar varón en muchos casos, razón por la cual es ambiente propicio para la violencia, dado que las madres por protección de los hijos se ven obligadas a callar los maltratos físicos de todo orden, lo cual no sucedería si tuvieran ingresos propios que permitan empoderarlas frente a la pareja o frente al marido abusivo. Por esta razón, se debe proceder a reconocer el trabajo que las mujeres amas de casa o

sean varones pero que se encargan de la atención del hogar, lo cual no sucede en estos momentos. Ya en otros países ya se encuentran valorando económicamente el trabajo de las amas o amos de casa, ya que dentro del ambiente familiar se realiza un dinamismo económico que no es contabilizado en las estadísticas estatales. Existen estudios en España que así lo demuestran país que tiene características similares con nuestra realidad, además de ser un país igualmente de habla española.

En efecto, la diputación foral de Bizkaia ha efectuado un interesante estudio denominado "El Trabajo de Ama/Amo de Casa", un estudio jurídico y su consideración ética que establece lo siguiente: "La incorporación de la mujer al mundo laboral ha supuesto un paso decisivo hacia la igualdad de sexos, aunque ello ha traído otro desequilibrio ya que además de cumplir con sus quehaceres profesionales, siguen siendo las mujeres las que en su mayoría, asumen la tarea del cuidado, atención y educación de los miembros más desfavorecidos de la familia (niñas y niños, mayores, enfermos y enfermas, etc.). Pero lo cierto es que salvo aspectos puramente biológicos ligados con el embarazo y parto de la mujer, el resto de responsabilidades domesticas afecta por igual a los dos géneros. Parece claro que las personas, como una elección personal optan por asumir responsabilidades domésticas, pero la práctica nos demuestra que estas responsabilidades son asumidas mayoritariamente por las mujeres. Sin embargo, se trata de un trabajo muy poco reconocido, más allá de lo puramente afectivo, lo que genera insatisfacción y estrés para las personas que habitualmente lo realizan. En ese sentido, los distintos estudios destacan el grado de satisfacción que aporta el trabajo remunerado respecto a quien se dedica al cuidado de su propio hogar sin recompensación alguna. No obstante, este trabajo doméstico constituye en sí un tipo de producción económica y el presente trabajo tiene como objetivo intentar hacer una valoración económica de esta producción

doméstica, ya que tal y como sus autoras señalan, el gran reto del Derecho es considerar jurídicamente como trabajo las tareas que diariamente y de forma abnegada realizan miles de mujeres en este país sin compensación alguna. En ese sentido, el Plan Foral para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres y Políticas de Género, ha considerado desde una perspectiva amplia todos los elementos que forman parte de la vida social, económica, cultural y política de las mujeres y hombres, desde el ámbito de competencias de la Diputación Foral. De esta forma, el Plan se estructura en siete áreas de intervención, que se abordarían a través de 25 objetivos y un total de 147 acciones concretas. Entre estas acciones concretas, hay muchas de ellas dirigidas a visibilizar la importante aportación que supone el trabajo de las amas/os de casa a nuestra sociedad desde todos los puntos de vista. En este orden de asuntos, desde la Diputación Foral se vienen apoyando económicamente distintos proyectos y actividades en materia de igualdad de oportunidades y políticas de género presentados por las Asociaciones de mujeres, entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos y Mancomunidades de Bizkaia, entre ellos actividades de investigación y estudio como el presente estudio que incluyan acciones novedosas en términos de roles de género como la revisión del papel del ama de casa y su posible consideración jurídica. 9En ese sentido, los cambios que son precisos llevar a cabo en nuestra sociedad precisan de la colaboración de todos los agentes sociales y económicos. Por ello, es importante contar con la aportación que desde el mundo universitario se puede realizar, dado el indudable efecto multiplicador que tienen las actividades que despliegan. De esta forma, la apuesta por la realización de estudios y trabajos de investigación sobre el género como el presente trabajo, ponen de manifiesto el interés del mundo universitario por la igualdad de oportunidades, debiendo congratularnos de que exista esta concurrencia de objetivos de estas entidades con los objetivos marcados por la Diputación Foral de Bizkaia

en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, ya que es labor de todas y todos nosotros el logro de una sociedad más igualitaria. De esta forma, el presente trabajo constituye un primer paso en el camino del logro del reconocimiento de la importante aportación que realizan miles de ama/os de casa en nuestra sociedad, partiendo de la novedosa visión de que el trabajo doméstico que llevan a cabo estas personas puede ser objeto de valoración económica, con lo que puede llevar aparejado su reconocimiento social"[1].

Este estudio ha tenido sus efectos, dado que las amas de casa en España vienen recibiendo actualmente un subsidio o contraprestación a su trabajo de 460 euros al mes, sean mujeres o varones encargados del hogar. El portal Ondacero.es informa que:

"Las amas de casa son uno de los colectivos que más en la sombra han permanecido durante años realizando un trabajo a tiempo completo que sin embargo carecía de remuneración alguna.

Son muchas las amas de casa en paro que no podían recibir ningún tipo de prestación. Pero a partir de ahora, podrán percibir una ayuda económica temporal gracias a la Renta de Inserción Activa del SEPE.

¿Qué es la Renta Activa de Inserción, el objetivo del programa es "incrementar las oportunidades de retorno al mercado de trabajo de las personas desempleadas con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo"?

Comprende políticas activas de empleo gestionadas por los Servicios Públicos de Empleo con el objetivo de **incrementar las oportunidades de regreso al mercado laboral**, y en su caso, una ayuda económica gestionada por el SEPE: la Renta Activa de Inserción.

[1] El Trabajo del Ama/Amo de Casa, un estudio jurídico y consideración ética, Diputación Foral de Bizkaia, 2003, España.

La ayuda, impulsada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social de Yolanda Díaz es alrededor de **462,21 euros al mes**, tiene una **duración máxima de 11 meses** y subirá de cuantía en 2023 en, al menos, un 8,5%.

Requisitos para solicitarla

Para poder pedir esta ayuda, es necesario cumplir una serie de requisitos, **según detalla la página web del SEPE**:

- Ser ama de casa **mayor de 45 años**.
- No recibir **ninguna prestación social en ese momento**, como, por ejemplo, el Ingreso Mínimo Vital.
- No recibir **ingresos superiores al 75% del Salario Mínimo** Interprofesional excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Una vez concedida, el pago se realizará **cada mes entre los días 10 y 15** mediante transferencia bancaria al titular de la cuenta corriente.

Cómo solicitar la ayuda y documentación necesaria

La solicitud se podrá presentar en la **sede electrónica del SEPE**; en la **oficina de prestaciones** (tras la obtención de cita previa en la sede electrónica del SEPE); en cualquier **oficina de registro público** o por **correo administrativo"**[2].

En la actualidad el Estado y la sociedad no reconocen el trabajo realizado por las amas de casa en sus hogares, que es un trabajo real y efectivo, que no solo carece de un horario determinado de 8 horas diarias, sino que incluye múltiples responsabilidades domésticas, además del cuidado y crianza de los hijos. Ese trabajo silencioso e imperceptible que realizan las amas de casa contribuye directamente al

[2] Portal Ondacero.es de fecha 9 de enero del 2023.

crecimiento económico del país, a pesar de ello, su trabajo no es retribuido.

En el Perú, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar realizado en el ario 2016 por el instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, el 25,0%[1] de los hogares peruanos tengan como jefe a una mujer, y según el área de residencia, esta proporción fue mayor en el área urbana (26,5%) que en la rural (20,4%), es decir la cuarta parte de nuestras familias estaban dirigidas por las mujeres. Además, el 31,3% de las mujeres son solteras de 15 a 49 arios de edad. En la misma encuesta el 65,3% de mujeres casadas o convivientes que trabajan, declararon que principalmente ellas deciden como se gasta el dinero.

No solamente deben ser consideradas las amas de casa, quienes se dedican exclusivamente a la labor del hogar sin contar con ningún tipo de retribución o remuneración, sino también aquellas mujeres que trabajan a cambio de un ingreso precario, que no les permite calificar a ningún sistema de pensiones, y que además atienden sus hogares.

Los gobiernos con la finalidad de reducir la pobreza, han implementado varios programas sociales como parte de las políticas para la reducción del nivel de pobreza, entre los que se encuentra el Programa Juntos, Programa Pensión 65, Programa de Pensión por Discapacidad Severa, a través de los cuales se subvenciona económica a personas en situación de vulnerabilidad.

A través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Mas Pobres - Juntos, se otorga un subsidio a los sectores más vulnerables, que a la fecha tiene un total de 725,326 hogares afiliados que son beneficiarios con una entrega mensual de *S/* 100,00 conforme se menciona en la

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 017-2018- MIDIS/PNADP-DE de fecha 26 de febrero del 2018, de los cuales 706,667 hogares se encuentran afiliados en el padr6n regular del Programa y 15,659 como nuevos hogares afiliados del Bimestre VI de noviembre - diciembre 2017[3], con la obligación de que cumplan con atender las necesidades básicas de los niños, como enviarlos al colegio y acudir a las campañas de vacunación, prioritariamente de las zonas rurales, donde el Estado asumió su responsabilidad de mejorar la calidad de vida de las familias pobres.

Mientras, tanto según el último padrón de noviembre - diciembre del 2017, son 545,508 los adultos mayores en extrema pobreza se han afiliado como usuarios al Programa Pensión 65, creado con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años que viven en pobreza extrema, entregándoles una subvención de S/ 250 cada dos meses.

La Ley N° 29700 - Ley que incluye el Trabajo No Remunerado en las Cuentas Nacionales, que en su artículo 2° define el trabajo doméstico no remunerado como "el conjunto de actividades que se realizan dentro del hogar por las que no se recibe retribución económica directa", que debe ser considerado como un aporte importante en la economía del país, y consecuentemente se debe en cuenta para formular políticas de igualdad de oportunidades.

Mediante Decreto Supremo 004-2015-MIMP, modificado con Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, se creó el Programa de pensión por

---

[3] Encuesta Demografica y de Salucl Familiar 2016. INEI. Pag. 75 http://www.juntos.gob.pe/images/Relaci%C3%B3n_dc_distrilos_y_n%C3%BAmcro_de_usuarios_Die._2017.pdf

discapacidad severa, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuya entrega de la pensión no contributiva se realiza de forma bimestral a través del sistema bancario a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza con la finalidad de elevar su calidad de vida.
Sin embargo, no hay un programa diseñado a favor de las amas de casa que sean jefes de familia. Este grupo social no goza de ningún reconocimiento de parte del Estado, a pesar de que su trabajo representa una contribución real al avance de la sociedad.

Uno de los grupos más afectados por diversos factores es el de las madres solteras de los sectores vulnerables, por ello, este sector debería a ser el primero grupo en ser atendido, pertenecientes a los sectores D y E, con ello el Estado estaría a estableciendo políticas sociales de forma focalizada.

El esfuerzo del Estado de otorgar a las amas de casa un reconocimiento implica que su trabajo debe ser retribuido con una contraprestación solidaria, como medio ideal para que ese grupo de personas en situación de pobreza mejore su calidad de vida y acceda a mejores oportunidades, lo cual repercutir a directamente en la reducción de los índices de pobreza en el paf s, amparado en el texto de nuestra Constitución, que en su artículo 1° se señala que el Estado tiene como fin supremo la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Adicionalmente, el artículo 58° del mismo cuerpo normative, indica que el modelo económico del Estado es de una economía social de mercado, y una forma de que el Estado cumpla con el fin supremo impuesto por la Constitución es compensar a este grupo social excluido otorgándole una contraprestación solidaria mensual.

En España, las amas de casa pueden jubilarse a los 65 años, aunque no hayan cotizado nunca a la Seguridad Social y tienen derecho a cobrar una pensión, denominada pensión no contributiva, creada para las personas que no hayan podido cotizar nunca o que no hayan llegado a hacerlo los 15 años necesarios para poder recibir una jubilación contributiva, con la condición de que los ingresos anuales sean inferiores a los 5,136.60 euros.

En Brasil, en el año 2005, mediante una reforma en el artículo 201° de la Sección 3 denominada De Previsión Social de la Constitución, se establece que las personas de baja renta o que no perciban renta alguna, que se dediquen exclusivamente al trabajo en sus propios hogares, reciban un beneficio igual a un salario mínimo.

En Costa Rica, se ha establecido el Régimen No Contributiva de Pensiones[4], que forma parte de las políticas de asistencia social del Estado, que desde 1974 cerca del 35% de la población de 65 y más años de edad, tiene acceso a una pensión no contributiva.

Este grupo de amas de casa, cuando son jefes de familia, se encuentran en una posición difícil para mantener a sus hijos, en tanto no cuentan con el apoyo de una persona que pueda salir a trabajar o que ayude en los trabajos del hogar. Es así que, son las más afectadas y las menos reconocidas por las políticas sociales que se ejecutan en la actualidad.

Según la Evolución de la Pobreza Monetaria 2007-2016, aun 1'197,000 peruanos quedan en situación de pobreza extrema, con un gasto inferior al costo promedio de la canasta básica alimentaria, valorizada en S/ 176 por persona, que representa el valor de un grupo

[4] http://www.mideplan.go.cr/concerlacion/pensiones/in_forme_linal-pensiones.hlm

de productos alimenticios socialmente aceptados y un requerimiento mínimo de energía para las actividades[5].

De otro lado, a la fecha se encuentra en vigor la Ley N° 30550, Ley que modifica el artículo 481° del C.C. con la finalidad de incorporar en las resoluciones judiciales sobre pensiones alimentarias, el criterio del aporte por trabajo doméstico no remunerado, a favor de las madres por el trabajo doméstico no remunerado que realizan en el cuidado y desarrollo de los menores como reconocimiento del trabajo que desarrollan las madres.

En el proyecto, se propone que las beneficiarias tengan la condición de jefes de familia, nivel de pobreza y necesidades de la persona, la edad, estado de salud, número de hijos y dependientes a su haber, así como la salud y edad de estos y de su esposo o compañero de ser el caso.

Con la implementación de este proyecto, no se pretende duplicar en sectores donde existen programas como el Programa Juntos y Pensión 65 que están dirigidos exclusivamente a los sectores denominados de extrema pobreza, ni tampoco se pretende duplicar beneficios a un mismo sector económico.

Finalmente, debe destacarse que el objetivo del presente proyecto, es reconocer el trabajo no retribuido de las amas de casa que jefes de familia mediante una contraprestaci6n solidaria, que les permita mejorar sus niveles de vida y con ello contribuir a la reducci6n del nivel de pobreza en el país.

[5] https://peru21.pe/economia/pobreza-extrema-peru-cayo-0-3-2016-inei-75910

2. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, si bien genera gastos, estará financiada por un ahorro del Estado, por tanto, no genera gasto adicional al Tesoro Público, sino más apunta al beneficio de la sociedad en general y a la lucha efectiva contra la pobreza en el país, cumpliendo de ese modo con lo dispuesto por el literal a) del numeral 2.3 del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la Republica.

3. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ninguna ley, por lo tanto, no ejerce ningún efecto sobre la legislaci6n nacional.

4. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa se encuentra enmarcada en las siguientes políticas de Estado: Decima: Reducción de la Pobreza; Undécima: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación; y Décimo Séptima: Afirmación de la Economía Social de Mercado.

Lima, 10 de enero del 2024

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA